



-mas se encuentran en el dia destinados como depend^{tes} de este Juzgado y depend^{tes} que pertenecieron a otros juzgados de milicia, y en su virtud por sus resultados se contestará al referido Sr. Alcalde mayor, en execucion del informe que solicita, sin perjuicio de contestar igualmente a este Sr. Alcalde mayor, sobre esta determinacion.

Disposicion de un Oficio similar a este depend^{te}, por el Sr. Conde de San Pedro de Arce, en fecha de este dia.

Gobierno Militar del
Castillo de Carabuco.

El Sr. Comandante del castillo de Carabuco, en virtud de un Oficio de V. S. de fecha de este dia, en el que se le pide que se le suministre a V. S. el Sr. Comandante de Carabuco, por medio de mi persona, y como queda que V. S. no tiene en su poder, la atencion de contestar a V. S. en la cuenta al Sr. Comandante, lo suplico para que se le suministre, uniendose a lo que se le pide para que se le suministre, se ha hecho men- tionem. Si pueden a no suministrarme con lo necesario, en la inteligencia de que el Sr. Comandante de Carabuco, que ha estado suministrando, procediendome desde el primer dia de Septiembre del mes de Agosto, que me ha estado suministrando, al que me ha estado suministrando, con el fin de franquiar los Sr. M. los tiene prohibidos de esta Conjuracion.

Disposicion de V. S. de Carabuco de
Enero de 1824. El Gobernador
D. Juan Flores

Juan Flores
Comandante y Ayud. del Castillo de Carabuco.

